



“Un Mundo Sin Mordaza rechaza la violación de la autonomía universitaria”

El pasado 27 de agosto el Tribunal Supremo de Justicia emitió la sentencia No. 324, en la cual ordena la realización de elecciones de autoridades rectorales en 9 universidades incluyendo, la Universidad Central de Venezuela, dentro de un plazo de 6 meses, y en la cual también decide suspender cautelarmente los artículos 31, 32 y 65 de la Ley de Universidades referentes a el procedimiento y quórum requerido para la elección de los cargos de rector, vicerrectores y secretario; mientras que el artículo 65 refiere el sistema para la elección de decanos.

La sentencia ordena "la igualdad de condiciones para elegir las autoridades universitarias", según el artículo 34, apartado 3, de la Ley Orgánica de Educación (LOE), el cual establece que las elecciones universitarias deben realizarse en proporción igualitaria para profesores, estudiantes, empleados y obreros, es decir, que, cada uno los profesores ordinarios y contratados indistintamente de su escalafón, incluyendo a los jubilados; así como cada uno de los estudiantes, tendrán derecho al voto bajo la misma ponderación. Sin embargo la Ley de Universidades estipula que los reglamentos serán diseñados y normados con autonomía por cada consejo universitario.

La selección de las autoridades universitarias quedó suspendida desde el 16/05/11; cuando un grupo de empleados, obreros, estudiantes y profesores de la UCV interpuso un Recurso Jerárquico Electoral para impugnar el Registro Electoral Universitario publicado en fecha 6 de abril de 2011, por no estar incluidos en ese padrón electoral para las elecciones de los Decanos y Miembros del Consejo de Apelaciones para el período 2011- 2014 por lo cual Sala Electoral del TSJ declaró la suspensión de las elecciones decanales .

Un Mundo Sin Mordaza, en su labor de promover y proteger los derechos humanos, rechaza de forma categórica la decisión contenida en la sentencia No. 324, de suspender la aplicación de los artículos 31, 32 y 65 ya que constituye una clara violación a la autonomía universitaria, contemplada en el artículo 109 de la Constitución Nacional. Donde se establece que “las universidades autónomas se darán sus normas de gobierno, funcionamiento y la administración eficiente de su patrimonio bajo el control y vigilancia que a tales efectos establezca la ley”. Asimismo, con esta decisión se está ignorando la cualificación de las diferentes personas que hacen vida en la universidad, por tal razón hacemos un llamado de atención al TSJ para que cese sus decisiones carentes de fundamentos y que violentan el ordenamiento jurídico. Es necesario que se celebren elecciones, pero bajo los principios y reglas establecidos por cada universidad autónoma.

Un Mundo Sin Mordaza.